Resolución de Alcaldía

N°500-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Escrito con registro N°11595, de fecha 25 de octubre del 2024, el Memorando N°234-2024-A/MPJB, de fecha 29 de octubre del 2024, la Carta N°001-2024/IC-BJFV, de fecha 18 de noviembre del 2024, Informe N° 915-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Informe N°001-2024-JIBS-AMPLPRACPPS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Informe N° 2208-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N° 919-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N°1205-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Informe Legal N°435-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de noviembre del 2024, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Raúl Hugo Liendo Gil, de fecha 20 de noviembre del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)"*. La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*.

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3), y los literales c) y d) del inciso 4), del numeral 48.1) del Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y, iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, establece lo siguiente: Artículo 12° de la Motivación para la Elaboración del Plan de Actividad de Mantenimiento: 12.1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, 12.2) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargadas de la ejecución de actividades de mantenimiento.

Que, Escrito con registro N°11595, de fecha 25 de octubre del 2024, la Asociación de Agricultores de Pampa Sitana, solicita a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mantenimiento de canales laterales y limpieza de accesos carrozables y colocación de puentes en los accesos laterales.

Resolución de Alcaldía

N°500-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de noviembre del 2024.

Que, mediante Memorando N°234-2024-A/MPJB, de fecha 29 de octubre del 2024, el Alcalde de la MPJB Abg. Julio Victor Davalos Flores, autoriza a la Sub Gerente de Estudios, Ing.Alfredo Puma Cruz, la elaboración de Plan de Mantenimiento para los canales laterales y limpieza de accesos carrozables y colocación de puentes en los accesos laterales.

Que, con Carta N°001-2024/IC-BJFV, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Ing. Brayans Jorge Flores Vargas, presenta el Expediente del Plan de Mantenimiento denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", en virtud a lo dispuesto y contratado mediante la Orden de Servicio N°0001775 – SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO.

Que, mediante Informe N° 915-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, (e) Sub Gerente de Estudios, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión, el Plan de Mantenimiento denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N°001-2024-JIBS-AMPLPRACPPS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva, (e)Inspector de Actividad, otorga y remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Plan de Mantenimiento denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", concluyendo y recomendando lo siguiente:

> *"(...)*
> *VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
> - *De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la CONFORMIDAD TECNICA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD denominada: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRICOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVICNCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".*
> - *Se recomienda remitir el presente documento a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su trámite y aprobación mediante acto resolutivo.*

Que, con Informe N° 2208-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja , (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, (e) Sub Gerente de Estudios, la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Plan de Mantenimiento denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual fue revisado y evaluado por el Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Informe N° 919-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, (e) Sub Gerente de Estudios, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Plan de Mantenimiento denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", en tal sentido, solicita se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N°1205-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, otorga y remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, (e) Gerente General Municipal, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación del Plan de Mantenimiento denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/ 747,965.39 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 39/100 soles), bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Fuente Financiamiento	*: 5 Recursos Determinados*
- Rubro	*: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones*
- Genérica	*: 2.3 Bienes y Servicios*
- Monto Total	*: S/ 427,071.82 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Setenta y Uno con 82/100 Soles)*

Que, mediante Informe Legal N°435-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 20 noviembre del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 427,071.82 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Setenta y Uno con 82/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución física de cuarenta (40) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, el Plan de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DE PARTAMENTO DE TACNA", fue elaborado en estricta observancia de la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Directiva de Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 035-2013-A/MPJB, y la Directiva N° 028-2022/MPJB "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB.

Que, el Plan de Mantenimiento denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", fue elaborado en estricta observancia de la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Directiva de Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 035-2013-A/MPJB, y la Directiva N° 028-2022/MPJB "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB.

Que, vista la necesidad de realizar los mantenimientos en virtud a lo solicitado por la Asociación de Agricultores de Pampa Sitana, se elaboró el Plan de Mantenimiento Denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA

Resolución de Alcaldía

N°500-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de noviembre del 2024.

SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que es atendido por la Sub Gerencia de Estudios, a través de lo dispuesto y contratado mediante la Orden de Servicio N°0001775 – SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO.

Que, habiéndose revisado, analizado y evaluado el Plan de Mantenimiento Denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", se verifica que, el presente se sustenta acorde a las directivas internas de la Entidad, y a las normas legales vigentes aplicables al caso; en ese tenor el plan contempla el mantenimiento de canales principales y laterales, cuyas intervenciones se detallan a continuación:

01	MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES		
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD (3.60 x 2.40 M.)	UND	1.00
01.01.01.02	LOCAL PROVISIONAL PARA LA ACTIVIDAD	MES	1.50
01.01.01.03	SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTATILES	MES	1.50
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00
01.01.02.02	TRANSPORTE DE PERSONAL	DIA	30.00
01.01.03	SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
01.01.03.02	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	UND	75.00
01.01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	1.00
01.01.03.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
01.01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	GLB	1.00
01.01.03.06	AGUA DE MESA PARA CONSUMO HUMANO	DIA	30.00
01.02	MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES		
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO C/EQUIPO	M2	36,934.57
01.02.02	MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL - SECTOR QUEBRADA HONDA		
01.02.02.01	CANAL PRINCIPAL REVESTIDO CON GEOMEMBRANA		
01.02.02.01.01	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y DESBROCE	M	1,640.22
01.02.03	MANTENIMIENTO DE CANAL PRINCIPAL SECTOR C		
01.02.03.01	CANAL PRINCIPAL REVESTIDO CON GEOMEMBRANA		
01.02.03.01.01	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y DESBROCE	M	1,890.14
01.02.04	MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES		
01.02.04.01	CANAL PRINCIPAL REVESTIDO CON GEOMEMBRANA DEL SECTOR A		
01.02.04.01.01	LIMPIEZA DE SEDIMENTOS Y MATERIA ORGÁNICA	M	1,580.75
01.02.04.02	CANAL PRINCIPAL DE CONCRETO DEL SECTOR A		
01.02.04.02.01	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS	M	5,400.31
01.02.04.03	CANAL PRINCIPAL DE CONCRETO DEL SECTOR B		
01.02.04.03.01	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS	M	5,400.31
01.03	MANTENIMIENTO DE CANALES LATERALES		
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.03.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO C/EQUIPO	M2	80,673.90
01.03.02	CANALES LATERALES DE CONCRETO DEL SECTOR A		
01.03.02.01	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 01	M	1,226.03
01.03.02.02	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 02	M	1,244.10
01.03.02.03	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 03	M	1,984.94
01.03.02.04	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 04	M	2,497.16
01.03.02.05	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 05	M	2,393.40
01.03.02.06	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 06	M	2,434.15
01.03.02.07	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 07	M	2,291.50
01.03.02.08	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 08	M	2,037.93
01.03.02.09	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 09	M	1,718.55
01.03.02.10	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 10	M	1,653.26
01.03.02.11	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 11	M	1,689.32
01.03.02.12	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 12	M	1,207.13
01.03.03	CANALES LATERALES DEL SECTOR B		
01.03.03.01	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 01	M	3,395.43
01.03.03.02	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 02	M	4,743.87
01.03.03.03	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 03	M	5,296.97
01.03.03.04	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 04	M	4,693.26
01.03.03.05	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 05	M	4,169.11
01.03.03.06	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 06	M	4,292.16

Resolución de Alcaldía

N°500-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de noviembre del 2024.

01.03.03.07	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 07	M	3,146.89
01.03.03.08	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 08	M	2,233.12
01.03.03.09	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 09	M	1,704.52
01.03.03.10	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 10	M	1,321.41
01.03.03.11	DESBROCE DE VEGETACIÓN Y MALEZAS EN LATERAL 11	M	922.22
01.04	MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
01.04.01	PROGRAMA DE CIERRE DE ACTIVIDAD		
01.04.01.01	LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN FINAL DE MATERIAL VEGETAL	M2	8,500.00

Que, el Plan de Mantenimiento Denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"; cuyo Objetivo General es realizar la "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"; y los Objetivos específicos: i) Realizar el mantenimiento del canal principal revestido con geomembrana ubicado en el sector de quebrada honda de la asociación de agricultores de la cuenca Locumba –Pampa Sitana; ii) Realizar el mantenimiento del canal principal revestido con geomembrana ubicado en el Sector C de la asociación de agricultores de la cuenca Locumba –Pampa Sitana; iii) Realizar el mantenimiento del canal principal revestido con geomembrana ubicado en el Sector A de la asociación de agricultores de la cuenca Locumba –Pampa Sitana.; iv) Realizar el mantenimiento de dos (02) canales principales ubicadas en el sector A y B de la asociación de agricultores de la cuenca Locumba –Pampa Sitana.

Que, ahora bien, acorde a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la Sub Gerencia de Supervisión, a través del Inspector de Actividad, Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva, en estricta observancia de la Ley 28258 – Ley de Regalías Mineras, y la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, en donde se establece que, los recursos destinados para la ejecución de actividades de mantenimientos respecto de las infraestructuras ejecutadas con proyectos de inversión, provienen de los recursos del canon, sobre canon y regalías mineras, los mismos que se deben de realizar dentro del porcentaje del 20% asignados. Y, la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Directiva de Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", y la Directiva N° 028-2022/MPJB "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre". Por lo que, otorga su Conformidad Técnica, la misma que es refrendada por el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión.

Que, para darle continuidad a la aprobación del Plan de Mantenimiento Denominado: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, acorde a sus atribuciones, y en estricta observancia del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de Regalías Mineras, y teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad para los mantenimientos; otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 427,071.82 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Setenta y Uno con 82/100 Soles), el mismo que tiene un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa.

Que, habiéndose verificado la estructura del Plan de Mantenimiento, que tiene como contenido: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas, 3) Planilla de Metrados, 4) Presupuesto, 5) Presupuesto Analítico, 6) Cronograma de Ejecución, 7) Cronograma Valorizado, 8) Listado de Insumos, 9) Análisis de Precios Unitarios, 10) Planos, 11) Panel Fotográfico, 12) Anexo. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Estudios, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 427,071.82 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Setenta y Uno con 82/100 Soles)**, teniendo un plazo de ejecución física de **cuarenta (40) días calendario**, cuya modalidad de ejecución es por **Administración Directa**, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo el siguiente detalle y Estructura Funcional Programática:

RESUMEN DE CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	"ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
ENT. EJEC.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
REGIÓN	TACNA
PROVINCIA	JORGE BASADRE
DISTRITO	LOCUMBA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2024

	DESCRIPCION	MONTO S/.
1.-	COSTO DIRECTO	
	COSTO DIRECTO	330,164.70
2.-	GASTOS GENERALES	
	GASTOS DE GESTION TECNICA (13.00 %)	42,921.41
	GASTOS DEL ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2.00 %)	6,603.29
3.-	GASTOS DE ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO (MANTENIMIENTO)	
	ELABORACION DE PLAN	4,461.00
4.-	GASTOS DE INSPECCIÓN	
	INSPECCIÓN (8.00 %)	26,413.18
5.-	GASTOS ADMINISTRATIVOS	
	ADMINISTRATIVOS (5 %)	16,508.24
6.-	GASTOS DE LIQUIDACION	
	LIQUIDACION (0.00 %)	0.00
	COSTO TOTAL	427,071.82

Resolución de Alcaldía

N°500-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de noviembre del 2024.

- ✓ *Fuente Financiamiento* : *5 Recursos Determinados*
- ✓ *Rubro* : *18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones*
- ✓ *Genérica* : *2.3 Bienes y Servicios*
- ✓ ***Monto Total*** : ***S/ 747,965.39 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 39/100 soles)***

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la ejecución del presente **PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC